

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 0 DIC 2022

2022-5-1-0101835

VISTO: el Decreto Nº 206/019, de 22 de julio de 2019, y su modificativo;

RESULTANDO: I) que el artículo 4º de la referida norma otorga un crédito fiscal de hasta UI 80 (ochenta unidades indexadas) por los pagos en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica;

II) que el artículo 3º de la mencionada norma dispone que podrán ampararse al citado régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022;

<u>CONSIDERANDO</u>: que es pertinente extender el alcance temporal de la referida norma, de forma tal de continuar implementando el régimen de documentación de operaciones mediante comprobantes fiscales electrónicos, facilitando la incorporación de dicha tecnología a los contribuyentes de menor dimensión económica, a efectos de propender a la generalización del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 206/019, de 22 de julio de 2019, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 219/021, de 9 de julio de 2021, por el siguiente:

régimen los servicios prestados entre el 1º de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2023."

"ARTÍCULO 3º.- Alcance temporal.- Podrán ampararse al presente

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS

\$3 ×1

MPB/A-DG

ASUNTO 0 8 5 7